

ORDEN EYE/605/2008, de 7 de abril, por la que se regula la tramitación de las instalaciones de suministro de agua y el procedimiento para la obtención de la autorización de los agentes que intervienen en su ejecución. (BOC y L de 18-4-2008)

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1.- Con carácter previo a la ejecución de la instalación para las instalaciones del Anexo IV deberá redactarse un proyecto por técnico titulado competente.

Para el resto de las instalaciones el proyecto será sustituido por una memoria técnica de diseño, redactada por la empresa instaladora y firmada por un instalador de la misma.

2.- La instalación se realizará por una empresa instaladora de agua autorizada, bajo la dirección cuando proceda de un técnico facultativo competente, que emitirá el correspondiente documento de dirección de obra.

3.- Terminada la instalación y hechas las pruebas previstas en el CTE, la empresa instaladora emitirá el certificado de instalación que será firmado por el instalador autorizado bajo cuya responsabilidad se ha ejecutado.

4.- Para inscripción de instalación y depósito de la documentación se presentará en el Servicio Territorial competente en materia de industria:

- La solicitud de inscripción.
- El proyecto, la dirección de obra, o en su caso, la memoria técnica de diseño.
- El certificado de instalación, por cuadruplicado.

5.- El Servicio Territorial devolverá tres copias del certificado de instalación Diligenciados, uno de las cuales se presentará en la compañía suministradora para efectuar el suministro de agua, los otros dos serán para el titular de la instalación y para la empresa instaladora, quienes los conservarán y pondrán a disposición de la Administración cuando fuesen requeridos para ello.

6.- La instalación se inscribirá en el registro de instalaciones de agua.

INSTALACIONES QUE REQUIEREN PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.

- Instalaciones de edificios con más de 25 contadores divisionarios, o más de 16 si además llevan agua caliente central.
- Edificios con más de 15 alturas.
- Instalaciones en las que se utilicen más de 7 fluxores.
- Instalaciones individuales para suministros unitarios de más de 5 l./seg. o con diámetros superiores a 65mm.
- Instalaciones para usos especiales.